



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060-2007-CMPF

Ferreñafe, 29 de Octubre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTO:

El Pedido del Señor Alcalde Ing° William Natividad Cabrejos Requejo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

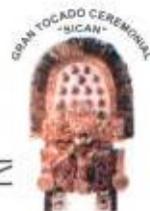
Que, en la Sección Pedidos el Titular del Pliego petiona ante el Seno del Concejo que a partir del 7 hasta el 17 de Diciembre de los cuatro años de Gestión Municipal sean de exclusividad para la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la organización de eventos no deportivos (fiestas bailables);

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta y en uso de las facultades conferidas por el Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, tendrá la exclusividad para la organización de eventos públicos no deportivos (fiestas bailables), desde el día 07 al 17 de diciembre, durante los cuatro años de Gestión Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de la Organización de los eventos públicos no deportivos (fiestas bailables):

- Un representante de los Regidores Municipales.
- Un representante de los Funcionarios Municipales.
- Un representante de los Servidores Empleados Municipales.
- Un representante de los Servidores Obreros Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferreñafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación social.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE